



Nº: 04/19
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
31 DE ENERO DE 2019

ASISTENTES

MIEMBROS DE DERECHO

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Don Héctor Palencia Rubio	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde
Don Óscar Arroyo Terrón	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luis Gómez Hernández	Concejal-Delegado

MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO

Don Marco Antonio Serrano López	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y treinta y seis minutos del día treinta y uno de enero del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Secretario General de la Corporación y por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Excusó sus asistencia la concejal Doña Alba Moreno Tejedor.

Los Tenientes de Alcalde Don Héctor Palencia Rubio y Doña María Belén Carrasco Peinado se incorporaron a la sesión en el punto 5.C) de los que integran el orden del día

1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior. El sr. Serrano López manifiesta que figura una expresión suya en el acta, concretamente en el punto 2.E) señalando que "se presentan las normas en su redacción original, esto decir mal", rogando se suprima esta última mención por no haberl pronunciado.

Seguidamente fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los siete que legalmente la componen, el acta de la sesión anterior celebrada el día veintitrés de enero de dos mil diecinueve y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro con dicha enmienda.

2.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINSTRACIÓN LOCAL.- Propuesta de acuerdo para la en relación con el tablón de edictos.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por el Teniente de Alcalde delegado de Presidencia, Interior y Administración Local con el siguiente tenor:



"PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON EL TABLÓN DE EDICTOS

Las Administraciones Públicas deben y quieren avanzar al ritmo que marca la sociedad, cada vez más inmersa en el uso de las Nuevas Tecnologías como medio de comunicación. Más específicamente, la nueva Administración Electrónica tiene una clara función de transformar los entes públicos en organizaciones que funcionan sin papel.

En el propio preámbulo de la Ley 39/2015 se afirma que una Administración sin papel "sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas."

Además, añade que disponer de toda la documentación en formato digital "refuerza las garantías de los interesados":

- Constancia de los documentos.
- Mayor transparencia.
- Tramitación más ágil.
- Seguridad e integridad del documento.

Para hacer posibles todas estas garantías existen una serie de regulaciones y normas técnicas que imponen cómo debe ser el documento electrónico. De esta forma, la digitalización de la Administración es de igual e incluso mayor seguridad que la documentación tradicional en físico, pero con otras ventajas y garantías como la interoperabilidad entre las Administraciones Públicas.

La digitalización de documentos ha dejado obsoletos los procesos utilizados hasta la fecha y la legislación ha creado mecanismos de mejora en la relación ciudadano y entidad pública.

Con tal fin y apoyados en la Ley 39/2015, continuamos con la intención de regular esta relación y con la exigencia de modernizar la gestión municipal además de incrementar nuestra responsabilidad en relación con el entorno. Entre las principales características de esta Ley se encuentran:

- Reducción de uso y almacenamiento de papel en las Administraciones Públicas
- Reducción de tiempo en los trámites presenciales del ciudadano

Todas las Administraciones Públicas se verán beneficiadas con una amplia reducción en el coste material de cada uno de los trámites que desempeña, así como con la eliminación o agilización de fases en la burocratización pertinente de cada proceso.

Realizar una eficiente gestión administrativa de un modo nítido en los procedimientos es un servicio con gran valor añadido que el gobierno local nos ofrece ya en la nueva relación entre ciudadanos y Administración Pública.

Han sido numerosos los hitos alcanzados desde que en 2010 se aprobaron las ordenanzas municipales de sede electrónica y de organización y funcionamiento del registro y registro electrónico del Ayuntamiento de Ávila.

Desde julio de 2018, tras la puesta en marcha de la nueva sede electrónica sede.avila.es y simultáneamente a la digitalización de la documentación de entrada en registro, dio comienzo la publicación de documentos en el Tablón de edictos y anuncios digital.

Tras un periodo de transición en el que se ha publicado tanto en soporte digital como en el tablón que se encuentra físicamente en las dependencias del edificio principal, procede por coherencia con el objetivo de suprimir el papel, que la publicación se realice únicamente en el tablón electrónico, ateniéndose a las siguientes disposiciones:

Tablón de edictos electrónico

1. El tablón de edictos electrónico, será accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento, sede.avila.es

2. El tablón de edictos electrónico permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, por aplicación de una norma jurídica o por resolución judicial, se deba publicar o notificar mediante edictos. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

3. El tablón de edictos electrónico se podrá consultar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, desde terminales que se instalen en los edificios municipales y desde otros puntos de acceso electrónico que se determinen. En todo caso se garantizará el acceso de todas las personas, así como la ayuda necesaria para lograr una consulta efectiva.



4. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en la Ley 39/2015. En especial, a los efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos.

5. El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la sede electrónica. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico puede no estar operativo, se deberá informar a los usuarios de esta circunstancia.

6. Publicación oficial: La difusión de información y documentación por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un boletín oficial según las normas, pero la difusión de información y documentación por medios electrónicos puede complementar la publicidad realizada en los boletines oficiales, cuando, por las limitaciones de este medio, no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.

Tal es la propuesta que elevo a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los siete que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede, elevándola a acuerdo.

3.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.-

A) Reconocimiento Extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2018/98). Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(105.405,02 €)**, según relación anexa **(F/2018/98)**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatare que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones” en sus puntos 1 y 2”:

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de



gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación el Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El **reconocimiento extrajudicial** de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe (**105.405,02 €**) según relación anexa (**F/2018/98**) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los siete que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede, elevándola a acuerdo.

B) Reconocimiento Extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2018/102). Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de (**317.178,90 €**), según relación anexa (**F/2018/102**).

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatar que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":



1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación el Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El **reconocimiento extrajudicial** de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe (**317.178,90 €**) según relación anexa (**F/2018/102**) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los siete que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede, elevándola a acuerdo.

Interviene el sr. Serrano López reseñando que mediante este sistema se están abonando las facturas en un periodo inferior a 30 días, expresando su deseo y ruego que esta sea la tónica general y para todos los proveedores o empresas por igual.

C) Reconocimiento Extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación J/2018/238). Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, mediante anticipo de caja fija por parte de diferentes servicios municipales por importe total de (**1.775,00**), según relación anexa (**J/2018/238**).

Considerando que los justificantes de gastos no se corresponden con facturas de gastos correspondientes a servicios profesionales o contratos de trabajo por cuenta ajena, sino que están simplemente respaldados por recibí de los interesados con descuento del correspondiente IRPF.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.



Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, por lo que se constata que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por el solicitante y los importes facturados se corresponden con los mismos.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2 ":

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Reconocer el gasto por importe **(1.775,00€)** según relación anexa **(J/2018/238)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa procedentes de servicios efectuados en el presente mediante anticipo de caja fija.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los siete que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede, elevándola a acuerdo.

D) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación. Calendario fiscal para 2019- Fue dada cuenta del dictamen evacuado Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión celebrada el día 28 de enero de 2019, con el siguiente tenor:

"3.- CALENDARIO FISCAL PARA 2019.-

El artículo 102.3 de la Ley General Tributaria establece que en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

Los periodos y los plazos serían los siguientes:

- **De 5 de marzo a 6 de mayo** y comprendería:

Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras, ejercicio 2019
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2019 (*)
Canon de Sepulturas, ejercicio 2019.



- ❑ **De 3 de mayo a 5 de julio** y comprendería :

Tasa por Recogida de Basuras, 1er. semestre 2019
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana y Rústica), ejercicio 2019 (**)

- ❑ **De 4 de octubre a 5 de diciembre** y comprendería:

Tasa por Recogida de Basuras, 2º. semestre 2019
Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2019

NOTAS:

(*) Para aquellos recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que estuvieran domiciliados se pasaría al cobro el 50% del importe el 5 de abril y el 50% restante el 5 de julio (salvo que se hubiera dado orden de pagarlo en un sólo plazo, en cuyo caso se cargaría el importe total el 5 de abril)

(**) Para aquellos recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana y Rústica) que estuvieran domiciliados se pasarían al cobro según el siguiente calendario:

En un solo plazo: importe total el 5 de junio.

En dos plazos: 50% del importe el 5 de junio; 50% restante el 7 de octubre.

En tres plazos: 33,33% del importe el 5 de junio; 33,33% el 5 de agosto; 33,33% restante el 7 de octubre.

Se recuerda también que se ponen al cobro otras Tasas y Precios Públicos, con periodicidad mensual:

- Tasa por Ocupación de Puestos, Almacenes y Servicio de Cámaras Frigoríficas en el Mercado Central de Abastos
- Tasa por Ocupación de las Oficinas del Vivero de Empresas de Ávila
- Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, Comida a Domicilio y Servicio de Teleasistencia
- Precio Público por la Prestación del Servicio de Estancias Diurnas Municipal
- Precio Público por la Prestación del Servicio de Aparcamiento de Vehículos Pesados Río Torio
- Tasa por Prestación del Servicio y Aprovechamiento Especial de las Instalaciones del Patronato Municipal de Deportes
- Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Artes Plásticas

o trimestral, como son:

- Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Música

Las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2019 aprobaron en su artículo 13 bis, el pago personalizado de tributos de vencimiento periódico en los siguientes términos:

“Artículo 13 bis. Pago personalizado de tributos de vencimiento periódico. Los obligados tributarios podrán efectuar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual estimada correspondiente a los recibos de tributos de vencimiento periódico (tasas e impuestos).

REQUISITOS:

- a) No tener deuda pendiente en ejecutiva con la Administración Municipal.
- b) El importe de la deuda tributaria incluida en el Plan de Pago Personalizado debe ser superior a 150 euros.



Dicho importe se calculará tomando como referencia los datos base del ejercicio anterior, incluidos los beneficios fiscales que le correspondan.

c) Deberá domiciliar obligatoriamente el pago de las cuotas en una única cuenta.

PERIODICIDAD:

El interesado podrá seleccionar la siguiente periodicidad de pago, en el día señalado o inmediato hábil posterior:

- 1) Mensual: Consistirá en doce cuotas cuyo cobro se efectuará los días 5 de cada mes, desde el 5 de enero al 5 de diciembre inclusive.
- 2) Bimestral: Consistirá en seis cuotas cuyo cobro se realizará los días 5 de febrero, 5 de abril, 5 de junio, 5 de agosto, 5 de octubre y 5 de diciembre.
- 3) Trimestral: Consistirá en cuatro cuotas cuyo cobro se efectuará los días 5 de febrero, 5 de mayo, 5 de agosto y 5 de noviembre.
- 4) Anual: Consistirá en una cuota cuyo cobro se realizará el 5 de junio (y cuota de regularización el 5 de diciembre).
- 5) Consistirá en efectuar los pagos en nueve cuotas con cargo en cuenta el día 5 de los meses de febrero a octubre (en este caso se incluirán todos los recibos de los que sea titular el sujeto pasivo)."

Los contribuyentes podrán solicitarlo con fecha límite 31 de octubre de 2019 y empezará a tener validez en el ejercicio 2020.

El presente calendario se publicará en el B.O.P. y se dará difusión a través de los medios de comunicación, con lo cual el contribuyente podrá hacer previsiones independientemente de que luego la aprobación de cada uno de los padrones correspondientes se publique conforme a la normativa específica."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los siete que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede, elevándolo a acuerdo.

4.- CONTRATACION.-

A) Adjudicación de la licitación para la contratación de servicios informáticos para la gestión de la plataforma de intermediación laboral del Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta del expediente sustanciado para la contratación de servicios informáticos para la gestión de la plataforma de intermediación laboral del Ayuntamiento de Ávila mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159.6 de la LCSP, (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de 5.600 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (1.176€) arrojando un total de 6.776 €.

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación en sesión celebrada con fecha 21 de enero de 2019 con el siguiente tenor:

Se da cuenta por don Luis Miguel Herrero Pérez del informe emitido, y que en su parte necesaria establece:

"Que a la vista de la información recogida en la memoria técnico-descriptiva presentada por el licitante "Sernutec, Servicios y Nuevas Tecnologías S.L." con el producto "PORTALEMP"" se infieren las siguientes conclusiones:

1º Que la empresa ofrece el servicio requerido en la modalidad de mantenimiento de la aplicación actual (página 14), de manera que los factores M1=1 y M2=0 **y por tanto M=1**



2º Que se cumplen la totalidad de los cinco servicios especificados en el punto 2 (Alcance de la contratación), de manera que S1=1, S2=1, S3=1, S4=1 y S5=1

Que se cumplen la totalidad de las doce funcionalidades descritas en el punto 4 Módulos del sistema de gestión (páginas 1-11), de manera que F1,F2,F3,F4,F5,F6,F7,F8,F9,F10,F11 y F12=1

De lo anterior procede otorgar al factor **SF el valor de 1**

3º Que de la lectura de la documentación relativa a la arquitectura del sistema (página 16) se aprecia que el ofertante utiliza software libre, de manera que el factor **SL debe tener valor 20**.

Por todo ello, y siguiendo la fórmula de valoración, concluimos con la siguiente propuesta de puntuación final a falta de reflejar la puntuación de los criterios económicos (CE)

$$\left(\prod_{n=1}^5 S_n\right) \times \left(\prod_{n=1}^{12} F_n\right) \times (M_1 + M_2) \times (SL + CE)$$

$$(1 \times 1) \times (1 + 0) \times (20 + CE)$$

A continuación, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas por el único licitador presentado de conformidad con el informe emitido al respecto, y según lo establecido en el Anexo III del pliego de condiciones.

Entidad	VF Valoración técnica		SL Software libre
	M (M1+M2) Modalidad servicio	SF Servicios y Funcionalidades	
SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L.	1	1	20

Seguidamente, se procede a la baremación de la oferta económica, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €	Puntos
SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L.	5.578,51	1.171,49	6.750,00	80

Finalmente, la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Propuesta técnica	O. económica	Puntos
SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L.	20	80	100

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L.** en el precio de **CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS**



(5.578,51 €) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (1.171,49 €) arrojando un total de 6.750 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Por todo ello, procede requerir a la empresa citada mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 15ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Del mismo modo, fue dada cuenta del requerimiento efectuado a la empresa SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L. para la presentación de los documentos exigidos por la cláusula 15ª del pliego.

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación requerida y a la vista de los informes evacuados al efecto, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los siete que legalmente la componen, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato de servicios informáticos para la gestión de la plataforma de intermediación laboral del Ayuntamiento de Ávila a la entidad SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L. en el precio de 5.578,51 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (1.171,49 €) arrojando un total de 6.750 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida 0501 2410022799 de los presupuestos de 2019.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación en el plazo de **10 días desde su recepción**, sirviendo la misma como formalización de la adjudicación.

B) Prórroga explotación del quiosco-bar sito en la piscina de verano de la ciudad deportiva municipal zona sur.- Fue dada cuenta de la finalización del plazo de vigencia del contrato de explotación del bar sito en la piscina de verano de la ciudad deportiva municipal zona sur, adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 11 de mayo de 2017, a doña YUNIA HECHAVARRÍA PAVÓN, así como de que dicha adjudicación, conforme al pliego y contrato suscrito, tiene una duración de dos años a contar de la fecha de la apertura de la piscina de verano, prorrogable por anualidades naturales hasta un máximo de dos años más. De esta manera, y entendiendo que se trata de un bar de temporada, la primera anualidad se consumió en el 2017 y la segunda en el verano de 2019.

Considerando lo establecido en la cláusula 7ª del pliego y cláusula 2ª del contrato formalizado con fecha 7 de junio de 2017, y con el fin de garantizar la continuación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de Secretaría General y del Interventor Municipal, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los siete que legalmente la componen, prorrogar por un año la explotación del bar sito en la piscina de verano de la ciudad deportiva municipal zona sur a doña YUNIA HECHAVARRÍA PAVÓN.

C) Aprobación del expediente de licitación para contratar el servicio de coordinación y organización del evento "Concierto de Campanas".- Fue dada cuenta del expediente sustanciado para contratar mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159.6 de la LCSP teniendo en cuenta un solo criterio, el precio, la prestación del servicio de coordinación y organización del evento "Concierto de Campanas" con un tipo de licitación de 14.000 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (2.940 €) arrojando un total de 16.940 €.

INTRODUCCIÓN

Ávila es uno de los principales destinos de turismo de interior de nuestro país.

La ciudad, que cuenta con una oferta patrimonial, cultural, gastronómica y de ocio muy completa, identifica a ciudades y comunidades de su entorno como uno de sus principales mercados emisores.

Ávila, es Ciudad Patrimonio de la Humanidad, caracterizada por su riqueza patrimonial, una excelente oferta turística, la profesionalización del sector y la calidad de los alojamientos e infraestructuras.

La ciudad ofrece servicios y propuestas caracterizadas por su calidad. Apuesta por la oferta gastronómica, la apertura e interpretación de nuevos espacios patrimoniales al público y la creación de nuevas propuestas con las que seguir haciendo la estancia del turista en la ciudad lo más agradable y satisfactoria posible.

El destino turístico Ávila está consolidado entre turismo de interior, no obstante desde la Concejalía de Turismo se sigue apostando por su promoción en este mercado con el fin de reforzar el posicionamiento de la ciudad ante otros destinos competidores y la necesidad de fidelizar al turista de tal entidad.

La asistencia desde hace más de veinte años a ferias internacionales de turismo y distintas acciones promocionales que se han llevado a cabo en diferentes puntos han potenciado las visitas de este destino emisor potente, quedando reflejado en los datos del observatorio turístico de la ciudad.

Los datos demuestran la importancia de la promoción de uno de los principales motores económicos de la ciudad, creciente en los últimos años.

Se trata, por tanto, de impulsar medidas adicionales y complementarias a las ya actuadas para fidelizar a los visitantes, aumentar el porcentaje de quienes repiten la visita y/o pernoctan y la importancia de los turistas potenciales.

Y todo ello con el fin de abarcar todos los estamentos poblacionales, así como atender a las distintas sensibilidades.

El presente Pliego, y de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto tiene por finalidad la difusión, divulgación o proyección de Ávila en el ámbito turístico.

Estas actuaciones deberán llevarse a las condiciones que figuran en el pliego.

1.- Necesidad a satisfacer:

Desde el área de Turismo se plantea la necesidad de desarrollar un concierto de campanas, evento en el marco de conmemoración a la fecha del nacimiento de Santa Teresa, como un escaparate más de proyección de la ciudad.

2.- Necesidad de contratar los trabajos

La realización y coordinación de este concierto de campanas conlleva, obviamente, un grado de cualificación donde sólo pueden intervenir los profesionales del sector.

Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de un solo criterio habida cuenta que la definición del objeto del contrato y por su propia naturaleza y entidad.

Según lo reflejado en el **Artículo 159.6, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*"6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de **servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros**, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:*

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.*
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*
- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.*
- d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.*
- e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.*
- f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.*
- g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego)

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos específicos de las entidades que pueden concurrir en el marco de lo previsto normativamente considerando que se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando una pluralidad de criterios.



Se prevé su disposición en un solo lote teniendo en cuenta que se trata de adjudicar a una sola entidad la realización de un concierto de campanas, en los distintos campanarios de la ciudad.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico adoptado en sesión de fecha 28 de enero del año en curso, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los siete que legalmente la componen, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, precio), a contratar la prestación del servicio de coordinación y organización del evento "Concierto de Campanas" con un tipo de licitación de 14.000 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (2.940 €) arrojando un total de 16.940 €.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, tramitándose como gasto anticipado y por ende, quedando condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0303 43208 22699	8.470 €
2020	0303 43208 22699	8.470 €

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 14.000 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsables del contrato a doña Carmen Mateos Santamaría, técnico de turismo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a dicha publicación.

5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 30 de enero del corriente, el 58% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 44,10%, de Serones el 54,40% y Fuentes Claras 100%.

B) Solicitud de reproducción del decreto de expulsión de los judíos.- Fue dada cuenta de la solicitud cursada por Don Daniel Goldberg Lerner, Director y Productor de *Goldberg Lerner Productions* para mostrar foto del documento decreto de expulsión de los judíos, así como el informe propuesta de la archivera municipal con el siguiente tenor:



“Estudiada la solicitud remitida por Don Daniel Goldberg Lerner, Director y Productor de *Goldberg Lerner Productions*, compañía de producción de películas documentales de Beverly Hills (California, EEUU), por la que se pide autorización para mostrar foto del documento DECRETO DE EXPULSIÓN DE LOS JUDÍOS, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento y en custodia en su Archivo Municipal, en una toma de aproximadamente entre 8 y 12 segundos de una película documental sobre el tema de los *Judíos Conversos o Marranos*, la funcionaria que suscribe informa:

1.- No existe inconveniente en acceder a dicha solicitud, que supone la remisión de una reproducción de alta calidad.

2.- En la película deberá indicarse la procedencia y propiedad del documento.

3.- La productora tendrá que remitir al Archivo Municipal de Ávila copia del programa editado.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los siete que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede, elevándola a acuerdo y en consecuencia otorgar la autorización interesada en los términos del informe transcrito.

C) Autorización para despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica, en el barrio anexionado de Aldea del Rey Niño.- Fue dada cuenta del escrito presentado por Telefónica España, S.A.U. mediante el que expresan que con el objetivo de poner al alcance de todos los vecinos de Aldea del Rey Niño la mejor tecnología de red fija disponible en el mercado, Telefónica de España S.A.U. está interesada en desplegar su red de fibra óptica en dicho municipio. Es por ello que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 34.6 de la Ley General de Telecomunicaciones 9/2014 de 9 de Mayo de 2014, se dirigen a este Excmo. Ayuntamiento para adjuntarles el Plan de Despliegue por Telefónica de España de una Red de Acceso de Nueva Generación mediante Fibra Óptica en el municipio de Aldea del Rey Niño, cuya aprobación solicitan expresamente.

El plan contempla llevar la tecnología de conectividad más avanzada a todos los hogares y empresas del Municipio a través de un modelo de implantación progresivo que se iniciará en Enero de 2019 Y se extenderá hasta finales de Agosto de 2019 con el expreso deseo de que la información facilitada sirva cumplidamente los objetivos de previsión, a fin de coordinar su implantación en el marco de futuras actuaciones de infraestructuras de obra civil, y facilitar los futuros despliegues con una adecuada gestión y utilización del dominio público y en cumplimiento de las determinaciones contenidas en la legislación vigente.

Igualmente fue dada cuenta del informe evacuado por la Arquitecta Municipal con el siguiente tenor:

“SOLICITUD de LICENCIA de OBRA MENOR en VÍA PÚBLICA

A) N° EXPEDIENTE:	B) 945/2018
C) Fecha de solicitud:	D) 7 de Diciembre de 2018
Solicitante:	TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.
Domicilio:	Calle GLORIETA de LOGROÑO, N° 1, 7ª Planta -09006- BURGOS
Representante:	D. JUAN ANTONIO CARRERA FERNÁNDEZ - Coordinador Planta exterior CyL
Obras solicitadas:	DESPLIEGUE de FIBRA ÓPTICA
E) Documentación:	F) PLAN de DESPLIEGUE por TELEFÓNICA de ESPAÑA de una RED de acceso de nueva generación mediante FIBRA ÓPTICA, en el MUNICIPIO
G) Ubicación:	H) ALDEA DEL REY NIÑO
Presupuesto	I) No se aporta estimación de presupuesto



INFORME INFRAESTRUCTURAS:

El Interesado pretende realizar el DESPLIEGUE de una RED de ACCESO de NUEVA GENERACIÓN mediante FIBRA ÓPTICA, en el MUNICIPIO de ALDEA del REY NIÑO, de Ávila, con el objetivo de poner al alcance de todos los vecinos de Aldea del Rey Niño la mejor tecnología de red fija disponible en el mercado, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 34.6 de la Ley General de Telecomunicaciones 9/2014 de 9 de Mayo de 2014, por lo que, el día 7 de diciembre de 2018, se dirigen a este Ayuntamiento, adjuntando:

- Escrito de presentación de *PLAN DE DESPLIEGUE FTTH* y SOLICITUD de su AUTORIZACIÓN EXPRESA:
 - **Interesado:** TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - C.I.F.: A82018474
 - Dirección: C/ Gran Vía 28 – 28013 – Madrid -España
 - Representante: D. JERÓNIMO VILCHEZ PERALTA
DIRECTOR de OPERACIONES y SOPORTE de RED
 - Teléfono: 920 356 339
- *PLAN de DESPLIEGUE por TELEFÓNICA de ESPAÑA de una RED de ACCESO de NUEVA GENERACIÓN mediante FIBRA ÓPTICA, en el MUNICIPIO de ALDEA del REY NIÑO- ÁVILA CANALIZACIÓN de TELECOMUNICACIONES para el TENDIDO de FIBRA ÓPTICA en ALDEA DEL REY NIÑO, de Ávila.*
 - Promotor: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - C.I.F.: A82018474
 - Firmado por: DANIEL PAUL del VALLE – NIF: 11.798.249 P
Director de Operaciones
 - Domicilio: Ronda de la Comunicación s/nº, LAS TABLAS – MADRID

En el escrito de *Presentación Plan de Despliegue FTTH* se indica que el Plan de Despliegue se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 34.6 de la Ley General de Telecomunicaciones 9/2014 de 9 de Mayo de 2014 en adelante LGT

OBSERVACIONES:

- A. No se ha aportado documentación suficiente que permita valorar el alcance exacto de las actuaciones y obras solicitadas No se ha presentado un Plan de Despliegue global, sino una suma de documentación dispersa:
- 1.1.-El documento denominado “PLAN de DESPLIEGUE por TELEFÓNICA de ESPAÑA de una RED de ACCESO de NUEVA GENERACIÓN mediante FIBRA ÓPTICA, en el MUNICIPIO de ALDEA del REY NIÑO, ÁVILA”, es un documento tipo de presentación y declaración de intenciones de la Compañía, en el que se describen esquemas y descripción genérica de actuaciones que podrían corresponder a éste o a cualquier otro Municipio, especialmente de mayor tamaño



Índice de Contenido

1. PRESENTACIÓN DE TELEFÓNICA ESPAÑA.....	5
1.1. Telefónica Global.....	6
1.2. Telefónica en España.....	10
1.3. Telefónica en Castilla y León.....	11
2. PLAN TÉCNICO DE DESPLIEGUE.....	14
2.1. Introducción.....	14
2.2. Descripción general de una red FTTH.....	14
2.3. Descripción del despliegue previsto en el municipio.....	16
2.4. Escenarios constructivos.....	19
2.4.1. Despliegue en edificios por interior.....	19
2.4.2. Caja terminal óptica (CTO) interior.....	21
2.4.3. Cable multifibra de distribución vertical.....	22
2.4.4. Caja de derivación de planta.....	23
2.4.5. Cables de acometida.....	23
2.5. Despliegue en edificios por exterior (Fachada).....	24
2.5.1. Caja terminal óptica (CTO) exterior.....	25
2.5.2. Cables de acometida.....	27
2.6. Despliegue en edificios por exterior (Poste o Pedestal).....	27
3. BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS DEL DESPLIEGUE DE UNA RED DE ACCESO DE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE ALDEA DEL REY NIÑO.....	29
3.1. Beneficios Medioambientales.....	32
3.1.1. Soluciones en un mundo digital.....	32
3.1.2. Una red responsable.....	33
3.1.3. Economía Circular.....	34
3.1.4. Digitalización y Servicios EcoSmart.....	35
3.1.5. Energía y Cambio Climático.....	37
3.2. El compromiso de Telefónica con la inclusión digital y el desarrollo sostenible.....	39
3.3. Administración y gobiernos hacia la nueva economía digital.....	41
3.4. Conclusiones.....	43

1.2.- Se articula en tres partes:

- Presentación de Telefónica España (pág 5 a 13)
- Plan Técnico de Despliegue (páginas 14 a 28)
- Beneficios socioeconómicos del Despliegue... (páginas 29 a 43)

1.3.- **En ninguna de las tres partes, se describen las actuación concretas a realizar en la Aldea del Rey Niño:**

- Particularidades y/o dificultades de la implantación
- Obras y actuaciones a acometer en los diversos emplazamientos, según el tipo de vía pública y/o edificio en el que se prevé actuar:
 - Canalización existente (en su caso),
 - Vías donde se proyecta canalizar
 - Edificios dónde se pretende instalar cableado, cajas, o cualquier otro elemento en fachada e integración de los mismos....
 - Postes existentes a retirar
- Justificación del cumplimiento de la Normativa urbanística vigente en el municipio

↑Índice y gráfico incluidos en el denominado Plan de Despliegue presentado, para la Aldea del Rey Niño (en adelante PDFOARN) →

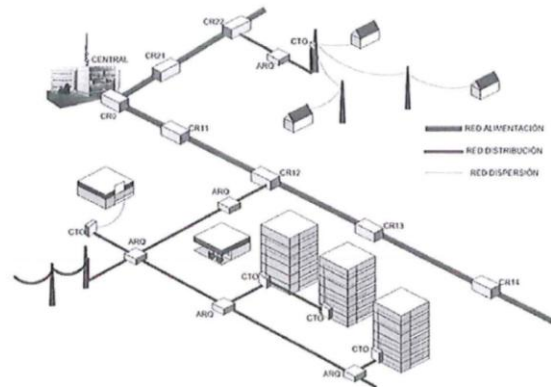
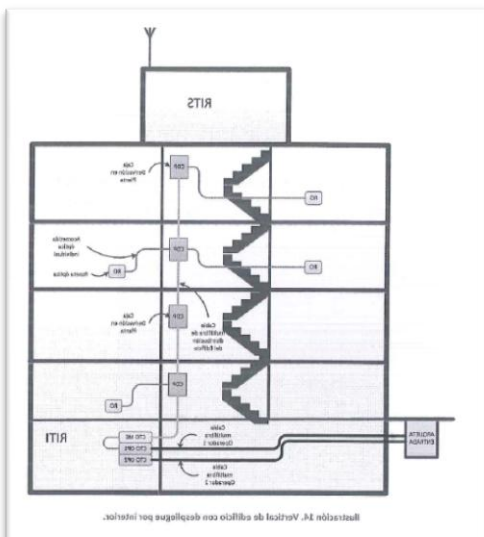


Ilustración 10. Arquitectura FTTH.

1.4.- Las descripciones, esquemas e imágenes, incluidas en el Plan Técnico, del PDFOARN corresponden a un tipo de Municipio de mayor tamaño y diferente tipología

1.5.- En el apartado 2.3 del Plan "Descripción del despliegue previsto en el municipio", el único que se refiere de modo más específico a la Aldea del Rey Niño se indica que :





Telefónica de España tiene previsto dotar de cobertura con esta red de acceso de nueva generación a aproximadamente 157 unidades inmobiliarias de este municipio.

2.3. Descripción del despliegue previsto en el municipio

Telefónica de España tiene previsto dotar de cobertura con esta red de acceso de nueva generación a aproximadamente 157 unidades inmobiliarias¹ de este municipio.

Se estima que este despliegue se inicie el uno de Enero de 2019 con una duración aproximada de 8 meses.

Previamente al inicio del despliegue se ha realizado por parte del personal técnico de Telefónica de España el diseño de la red de alimentación y una asignación de zonas a cubrir por cada uno de los árboles de alimentación que parten de la Central cabecera. Una vez identificadas estas zonas se realiza el estudio técnico de identificación de las fincas incluidas en cada zona.

A continuación se presentan las áreas objetivo del despliegue dentro del municipio.

MAPA A NIVEL DE MUNICIPIO

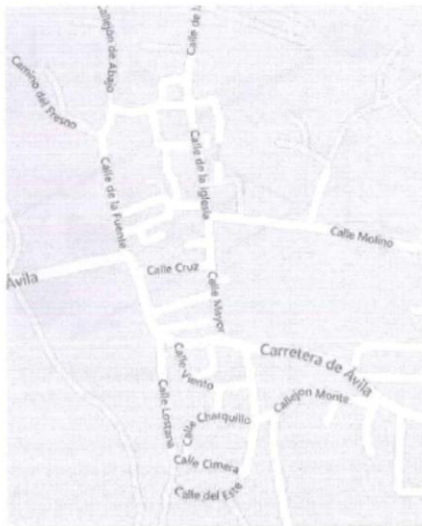


Ilustración 11. Área de despliegue FTTH.

¹ Cada uno de los elementos que configuran los edificios, ya sean viviendas o locales.

Pero no se indica si, con estas unidades, el despliegue abarcará a todo el núcleo de la Aldea del Rey Niño o será parcial:

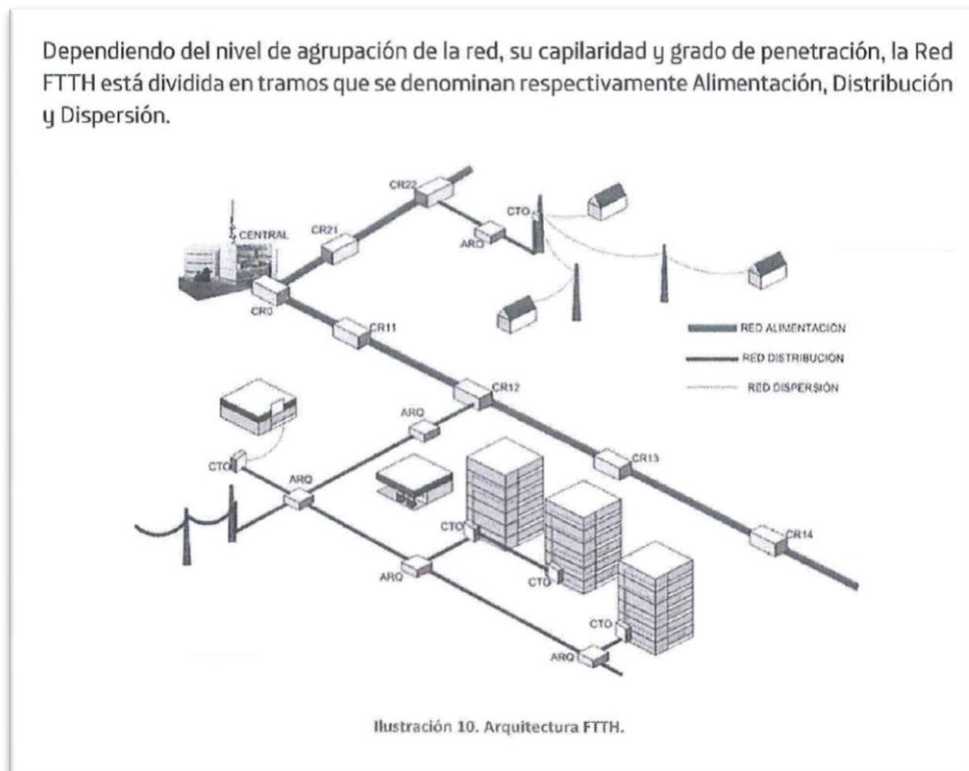
- Se incluye un Plano esquemático y parcial de la Aldea del Rey Niño, que indicaría que el despliegue previsto no abarca a todo el municipio. En dicho plano no se representa:

- Esquema o trazado de la red a desplegar en el Municipio; tipo: alimentación, distribución y/o dispersión; características de la misma: canalizada, sobre fachada...

- Ubicación de las unidades a las que se prevé dar servicio

- ...

↔ Plano del área de despliegue FTTH incluido en página 16 del Plan de D.



1.6.- **No cumple o no justifica el cumplimiento de la Normativa urbanística:**

No tiene en cuenta la Normativa vigente en el Municipio de Ávila, puesto que:

- a) Según se indica en el Plan Técnico del PDFOARN, se pretende utilizar las fachadas de soporte para todos los elementos necesarios para el despliegue de la red, e incluso utilizar trazados aéreos, cruces aéreos, cables sustentados en postes::

- *“...En aquellos casos en los que no existiesen estas canalizaciones, los cables pueden seguir **recorridos por fachadas hasta alcanzar los domicilios de los potenciales usuarios.** Excepcionalmente **podrían utilizarse trazados aéreos...**” (pág 15)*
- *“En algunos casos podría existir algún **tramo de tendido aéreo para el cruce de calles** o partes de trazados en donde no exista canalización subterránea...” (pág. 20)*

Incumpliendo lo establecido en el artículo 103.7 del PGOU:

Artículo 103 PGOU - Instalaciones y servicios

....

7. Canalización de cableado

Quando se instalen antenas colectivas de cualquier tipo en la cubierta del edificio, no se permitirá realizar la conducción de cables por fachada.

Se dispondrán canalizaciones interiores para las instalaciones de cableado (telefonía y electricidad) en los nuevos edificios; y en la rehabilitación de edificios salvo que se justifique su inviabilidad técnica o económica.

Las compañías suministradoras de electricidad y telecomunicaciones no podrán instalar nuevo cableado sobre fachadas de edificios y deberán eliminar los existentes cuando se rehabilite algún edificio existente.



- b) No solicita autorizaciones expresa para todas las instalaciones y elementos sobre fachada visibles desde el exterior. Y no se ajustan a las condiciones de integración establecidas en la Normativa del PGOU para dichos elementos

Artículo 127 PGOU - Condiciones generales de las Licencias.

5. ACOMETIDA DE SERVICIOS.

...Requerirán autorización expresa todas las instalaciones y elementos sobre fachada visibles desde el exterior –cableados, cajas y registros...-.

El PDFOARN, incluso contempla la instalación de cableado y cajas terminales ópticas apoyadas en postes:

2.6. Despliegue en edificios por exterior (Poste o Pedestal)

Como se indicaba en el apartado anterior, la CTO en ocasiones se instala en poste en lugar de sobre la fachada de los edificios. Este caso se da cuando se despliega en un entorno de edificación disperso y no existe una continuidad entre edificaciones (viviendas unifamiliares).



Ilustración 21. Caja terminal óptica (CTO) instalada en Poste.

La colocación de postes en las aceras o calzadas suponen un grave riesgo para la seguridad, dado que fuerza a los peatones a bajar de las aceras, así como, incumplen la normativa de accesibilidad vigente por lo que deberían ser retirados y, conforme lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo de 2014, no podrán ser utilizados para el tendido de cables: *Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados ...o **que puedan afectar a la seguridad pública***"

- B. Por todo ello, considerando que, en el PDFOARN, objeto del presente informe, en relación a la Aldea del Rey Niño, únicamente se aporta un plano parcelario, parcial y de escala reducida, del mismo, que no permite valorar en su totalidad la actuación solicitada.



En el Plan de despliegue o instalación, el operador deberá prever los supuestos en los que se van a efectuar despliegues aéreos o por fachadas de cables y equipos en los términos indicados en el apartado anterior.

Artículo 34.6

El plan de despliegue o instalación de red pública de comunicaciones electrónicas se entenderá aprobado si, transcurridos dos meses desde su presentación, la administración pública competente no ha dictado resolución expresa.

La declaración responsable deberá contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación que así lo acredite.

Se deberá aportar un PLAN de implantación completo, con carácter previo al inicio de las actuaciones, en el que se describan y definan las actuaciones necesarias para la implantación:

- 1.- **Obras y actuaciones que se pretende ejecutar en cada acometer en cada calle y/o edificio, en el que se prevé actuar:**
 - a) Esquema o trazado de la red a desplegar en el Municipio, indicando:
 - Tipo de red: alimentación, distribución y/o dispersión
 - Características de los distintos tramos de la red:
 - Tendido de cableado en canalización soterrada existente
 - Tendido de cableado en Nueva Canalización a ejecutar
 - Tendido de cableado sobre fachada, justificando la excepcionalidad
 - Ubicación y características de cualquier otro elemento de la instalación, necesarias: Cajas terminal óptica, Arquetas ...
 - Postes existentes a retirar...
 - Cruces
 - b) Detalles constructivos de las obras a ejecutar
 - c) Edificios dónde se pretende instalar cableado, cajas, o cualquier otro elemento en fachada e integración de los mismos....
 - d) Fotografías, fotomontajes y cualquier otro documento que permita valorar la actuación solicitada y la incidencia de los distintos elementos a instalar: cableado, cajas..., teniendo en cuenta que dichos elementos deben cumplir las presentes prescripciones y justificar su cumplimiento
- 2.- Fases a ejecutar, en su caso, fechas previstas para el inicio y el final de cada fase,
- 3.- Justificación del cumplimiento de la Normativa, especialmente la normativa de accesibilidad y urbanística: PGOU vigente en el municipio:
 - a) Justificación de la excepcionalidad: inexistencia de canalización y existencia de cableado previo
 - b) Incidencia en los edificios y vía pública
- 4.- Mediciones y presupuesto: No se aporta
- 5.- Planos: No se aportan
- 6.- ...



CONCLUSIONES:

Examinada la documentación presentada, referida anteriormente, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se INFORMA que, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente en **autorizar el DESPLIEGUE de FIBRA ÓPTICA en la ALDEA DEL REY NIÑO**, y las obras necesarias en vía pública, toda vez que esta solución ha sido aplicada en más ocasiones, **condicionando la misma al cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES:**

- 1.- **Presentar el preceptivo PLAN de DESPLIEGUE completo**, con contenido suficiente, que permita valorar el alcance exacto de las actuaciones y obras solicitadas (ver observaciones-apartado B), a los efectos establecidos en el artículo 34.6, de la LGT

Artículo 34.6 de la LGT: " ... para la instalación de redes públicas de comunicaciones... no podrá exigirse por parte de las administraciones públicas competentes la obtención de licencia o autorización previa de instalaciones,... en el caso de **que el operador haya presentado a la administración pública competente para el otorgamiento de la licencia o autorización un plan de despliegue** o instalación de red de comunicaciones electrónicas, en el que se contemplen dichas infraestructuras o estaciones, y siempre que el citado plan haya sido aprobado por dicha administración....
En el Plan de despliegue o instalación, el operador deberá prever los supuestos en los que se van a efectuar despliegues aéreos o por fachadas de cables y equipos en los términos indicados en el apartado anterior".

El PLAN de DESPLIEGUE, deberá tener en cuenta la normativa sectorial, las presentes prescripciones, lo establecido en el PGOU, la normativa de accesibilidad y restante la Normativa vigente de aplicación y justificar su cumplimiento.

- 2.- **Cumplir las Prescripciones, impuestas con carácter general para la implantación de fibra óptica en Ávila**, que sean de aplicación en el presente expediente:
 - 2.1.- **En suelo urbano no podrá realizarse el tendido de cables utilizando como soporte postes** al incumplir la normativa vigente:
 - **Ley 9/2014**, de 9 de mayo de 2014, General **de Telecomunicaciones**:
 - Artículo 34.5: "Los operadores deberán hacer uso de las canalizaciones subterráneas o en el interior de las edificaciones que permitan el despliegue y explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas...Los despliegues aéreos y por fachadas **no podrán realizarse en casos justificados ...o que puedan afectar a la seguridad pública"**
 - **PGOU 2005**:
 - ANEXO N° 2: OBRAS de INFRAESTRUCTURA - ANEXO: ORDENACION MUNICIPAL de CONDICIONES TECNICAS para la REDACCION de PROYECTOS de URBANIZACION, y de OBRAS de INFRAESTRUCTURA - Apartado 6: RED de TELEFONIA: "**La red de telefonía será subterránea**, canalizada en prismas, según la normativa de la C.T.N.E. Las canalizaciones, arquetas y bajantes serán del modelo homologado por la Compañía Telefónica Nacional de España".
 - Artículo 103- INSTALACIONES y SERVICIOS: 7. Canalización de cableado: "...Las compañías suministradoras de electricidad y telecomunicaciones **no podrán instalar nuevo cableado sobre fachadas de edificios** y deberán eliminar los existentes cuando se rehabilite algún edificio existente"
 - 2.2.- **Donde ya exista canalización soterrada deberá utilizarse la misma.**



- 2.3.- **Excepcionalmente**, únicamente en los casos en que no exista canalización soterrada (ni propia, ni de otra operadora, circunstancia que deberá ser necesariamente justificada), **podrá** autorizarse, el tendido de cableado por las fachadas de aquellos edificios **en los que ya exista** tendidos de cableado previo, **(nunca aéreo)** teniendo en cuenta que:
- **Esta autorización tendrá carácter excepcional y provisional**
 - De optar por dicha solución, **la Compañía/Operadora**, concedora del carácter provisional de esta autorización, **acepta el compromiso de modificar, a su costa, el tendido del cableado, en el momento en que esté disponible la canalización soterrada**, sin aplicar, por dicho concepto, ningún coste ni a la Administración, ni a los particulares. De igual modo, la Compañía/Operadora queda advertida de que, en caso de no cumplir dicho compromiso, se procederá a la imposición de multas coercitivas, y, de persistir en el incumplimiento, a la ejecución subsidiaria de dicha modificación, repercutiendo los costes al operador.
 - El tendido únicamente se realizará con el mismo trazado, es decir, **paralelamente al cableado existente y junto al mismo**. En ningún caso se ejecutarán las acometidas particulares por fachada.
 - **No se autoriza, en ningún caso, el tendido aéreo de cableado.**(2.1)
- 2.4.- En los casos en que se realice canalización soterrada, deberán colocarse, al menos, **dos tubos extra**, de diámetro 160, **que quedarán libres y a disposición del Ayuntamiento**
- 3.- Requerirán autorización expresa todas las instalaciones y elementos sobre fachada visible desde el exterior –*cableado, cajas y registros,...* (Art.127.5.PGOU: *Acometidas de servicios*) (*salvo que estén suficientemente definidas en el Plan de Despliegue y con éste hayan sido autorizadas*).
- En cumplimiento de lo establecido en el PGOU de Ávila, artículos 100. *Condiciones estéticas Generales en las zonas no afectadas por la declaración de Conjunto-5- Instalaciones en fachada* y 103¹.- *Instalaciones y Servicios*:
- 3.1.- La acometida a los edificios, en su caso, será única por edificio y la instalación particular deberá realizarse por el interior del edificio.
- 3.2.- No se permite, ni el tendido de cables, distintos a los indicados, ni la colocación de ningún elemento de la instalación sobre las fachadas del edificio y/o cerramiento(ni sobre la fachada a calle, ni a patio)
- 4.- Conforme lo indicado anteriormente, **NO se AUTORIZA la instalación de cajas terminales ópticas exteriores y cables de acometidas u otros elementos de la instalación:**

¹ Canalización de cableado

Cuando se instalen antenas colectivas de cualquier tipo en la cubierta del edificio, no se permitirá realizar la conducción de cables por fachada. Se dispondrán canalizaciones interiores para las instalaciones de cableado (telefonía y electricidad) en los nuevos edificios; y en la rehabilitación de edificios salvo que se justifique su inviabilidad técnica o económica. **Las compañías suministradoras de electricidad y telecomunicaciones no podrán instalar nuevo cableado sobre fachadas de edificios** y deberán eliminar los existentes cuando se rehabilite algún edificio existente.



4.1.- **Ni sobre las fachadas de los edificios;** debiendo quedar, dichos elementos, en su caso, **EMPOTRADOS**, sin sobresalir y, sus **tapas deberán tener el mismo acabado de la fachada** donde se coloquen, por lo que **NO se colocarán tapas de PVC**, ni con huecos que permitan la visualización directa desde el exterior Si se instalan empotradas u ocultas, deberán no perjudicar la estética de la fachada, debiendo presentarse con el proyecto un fotomontaje justificativo de la capacidad de integración formal en la fachada.

Se instala sobre fachada y en ciertos casos también puede instalarse en poste.

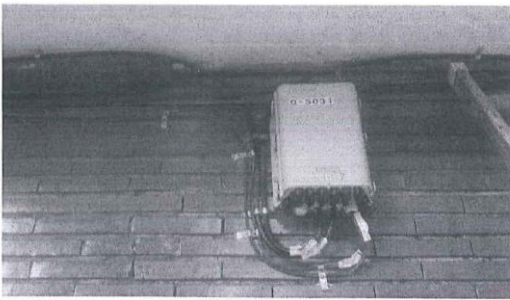
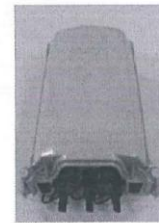
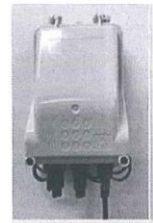


Ilustración 18. Detalle Caja terminal óptica (CTO) exterior.

En otros escenarios, en los que el número de viviendas que se pueden atender desde la CTO sea como máximo 8, se contempla la posibilidad de utilizar una CTO de menor tamaño, las reflejadas a continuación:



CTO exterior para 8 clientes
(370 x 200 x 110 mm)



CTO de tamaño reducido para 8 clientes
(185 x 125 x 120 mm)

Ilustración 20. Cajas termi

En determinados escenarios, donde no sea necesaria la segregación de cables desde una CTO hacia otras posteriores, podría utilizarse una CTO de menor tamaño (220 x 195 x 120 mm aprox.)

Ilustración 17. Trazado de cables por fachadas
Elementos que se proyecta instalar en fachada, visibles, que **no pueden ser autorizados** porque **INCUMPLEN la normativa urbanística** vigente



Ilustración 19. Caja terminal óptica (CTO) exterior (formato reducido).

2.6. Despliegue en edificios por exterior (Poste o Pedestal)

Como se indicaba en el apartado anterior, la CTO en ocasiones se instala en poste en lugar de sobre la fachada de los edificios. Este caso se da cuando se despliega en un entorno de edificación disperso y no existe una continuidad entre edificaciones (viviendas unifamiliares).



Ilustración 21. Caja terminal óptica (CTO) instalada en Poste.



Ilustración 22. Caja terminal óptica (CTO) instalada en Pedestal.

4.2.- **Ni sobre POSTE o PEDESTAL**

4.3.- **Se autorizan las CAJAS TERMINALES ÓPTICAS (CTO) INTERIORES** así como, cajas ópticas exteriores, contadores..., siempre que, dichos elementos se coloquen, empotrados, sin sobresalir, en cuyo caso, **las tapas deberán tener el mismo acabado de la fachada** donde se coloquen, por lo que **NO se colocarán tapas de PVC**, ni con huecos que permitan la visualización directa de contadores desde el exterior



- 5.- Antes de dar comienzo las obras, el peticionario deberá tener la correspondiente autorización de los responsables de los servicios cuyos elementos puedan verse afectados. Durante la ejecución de las obras, se tomarán las precauciones necesarias para garantizar la seguridad en la zona afectada por la intervención, colocando la señalización y balizamiento establecidos en la normativa, siendo el peticionario, el único responsable de las consecuencias a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación o colocación de la misma, debiendo retirarla tan pronto como se terminen las obras
- 6.- Las obras se ceñirán, en todo momento, a las condiciones de su Normativa Sectorial, a las normas de la buena construcción y a cualquier otra normativa legal que le sea de aplicación. Al terminar los trabajos, **se repondrán los elementos afectados al estado en que se encontraban primitivamente**, siguiendo las instrucciones establecidas en el PGOU y siguientes:
- 6.1.- Zanjas:
- Los cortes de calles se harán por mitades dejando siempre paso por uno de los carriles.
 - Por la noche, la zanja deberá quedar tapada.
 - Se repondrá la pintura de la señalización horizontal
 - En cualquier caso, los materiales de reposición, serán los mismos con que se encuentre, sustituyéndolos por otros nuevos, idénticos a los anteriores, en caso de deterioro, corte o rotura, o cuando ya se encontraran deteriorados anteriormente, debiendo quedar perfectamente nivelados (regla 3 m, no presentar diferencias > 1 cm)
- a) Zanja en calzada de aglomerado asfáltico:
- El aglomerado asfáltico de la zanja de la calzada se cortará con sierra radial, de manera que queden limpios los bordes que limiten geoméricamente la reposición del aglomerado. La zanja de canalización en calzada se rellenará con material de aporte, compactado al 98% del Proctor Normal y una base de hormigón HM-20/P/20/I de al menos 20 cm hasta la cota -7 cm. Estos últimos centímetros se rellenarán con aglomerado asfáltico en caliente tipo S-12. En caso de que la zanja, una vez terminada presente irregularidades debidas a un corte incorrecto o irregular, deberá asfaltarse la totalidad de la calle afectada por la zanja. No podrá ejecutarse la zanja en aquellas calles que hayan sido asfaltadas en los tres últimos años salvo que se reponga dicho asfalto en toda la anchura de calle
 - Cuando no vaya a asfaltarse inmediatamente la zanja deberá rellenarse con hormigón pobre hasta la rasante definitiva para lo cual se colocará un plástico intermedio que facilitará su retirada en el momento en que se asfalte.
- b) Zanja en acera o calzada de losas, adoquines, losetas o canto rodado:
- El tapado de la zanja se realizará con una base de hormigón HM-20/P/20/I de 20 cm, sobre el que se asentarán las losetas, canto, losas o adoquines, según los métodos tradicionales sobre una cama de mortero de cemento.
- 6.2.- La parte superior de cualquier tubo quedará a una profundidad mínima superior a 60 cm respecto de la rasante del pavimento. Se **señalizará** y se respetarán las **distancias mínimas de cruzamientos y paralelismos** con otros servicios.
- 6.3.- ARQUETAS:
- a) Las arquetas, deberán ejecutarse con elementos prefabricados de hormigón, FD, o PVC y garantizar un acabado liso para evitar la proliferación de insectos en las mismas



- b) **TAPAS:**
- Serán de fundición, clase resistente D-400, del mismo tipo que las existentes en la zona y cumplirán la norma UNE-EN-124
 - Se deberán conservar en buen estado, siendo responsabilidad del solicitante cualquier problema que pueda ocasionarse por el mal estado o mala colocación del mismo
 - Las tapas deberán señalizarse para posibilitar la clara identificación de la compañía suministradora responsable del servicio
- 7.- Se tomarán las medidas de seguridad adecuadas para no afectar al tráfico de vehículos y peatones, debiéndose **ajustar en todo momento a las instrucciones de la Policía Municipal**. El interesado será responsable de los perjuicios que en el tránsito rodado o cualquier otra causa pueda ocasionar la instalación. Cualquier accidente que pudiera producirse por causa de los interesados será de exclusiva responsabilidad de los interesados
- 8.- No se comenzará una obra sin haber terminado completamente la iniciada anteriormente Se comunicará a la Unidad de Infraestructuras el comienzo de las obras y cualquier incidencia que pueda surgir y afecte a la vía pública u otro elemento urbano. Nº de teléfono 920350000
- 9.- El cumplimiento de estas prescripciones deberá acreditarse, con carácter previo a su puesta en servicio, aportando: memoria justificativa, fotografías y planos en formato DWG y SHAPE del despliegue y actuaciones

Se hace constar que:

- 1.- El documento presentado denominado *PLAN de DESPLIEGUE por TELEFÓNICA de ESPAÑA de una RED de ACCESO de NUEVA GENERACIÓN mediante FIBRA ÓPTICA, en el MUNICIPIO de ALDEA del REY NIÑO- ÁVILA CANALIZACIÓN de TELECOMUNICACIONES para el TENDIDO de FIBRA ÓPTICA en ALDEA DEL REY NIÑO*, de Ávila, **no reúne los requisitos para ser considerado como tal, a los efectos establecidos en el artículo 34.6 de la LGT**
- 2.- El informe favorable con prescripciones, se emite dando por supuesto que:
- 2.1.- Son ciertos cuantos datos ha suministrado el interesado por lo que, cualquier falsedad o alteración, podrá ser causa de anulación de la misma.
 - 2.2.- La resolución se otorga sin perjuicio de otras competencias concurrentes, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros
 - 2.3.- Se requiera el cumplimiento de las prescripciones propuestas en el mismo.
 - 2.4.- La presente autorización:
 - a) Queda **condicionada a la puesta en servicio de la red**
 - b) No ampara la ejecución de ninguna acometida o actuación diferente a la solicitada.
 - c) **Cualquier obra no contemplada en el proyecto o que, en su caso, afecte a la fachada del edificio, arbolado, farola u otro elemento urbano requiere autorización específica** en la que se tendrá en cuenta que:
 - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 P.G.O.U. no se permite realizar la conducción de cables por fachada. Por lo que, no podrá realizarse dicha conducción, salvo justificación previa de los requisitos establecidos para admitir la la excepcionalidad con carácter provisional



- Requerirán autorización expresa todas las instalaciones y elementos sobre fachada visibles desde el exterior –cableados, cajas y registros...-Artículo 127.5 P.G.O.U. *Acometidas de servicios*
- Se dispondrán canalizaciones interiores para las instalaciones de cableado y CTO interiores, salvo que se justifique su inviabilidad técnica o económica.

3.- **La autorización**, una vez autorizado el PFOARN:

3.1.- **Quedará condicionada a la puesta en servicio de la red**

3.2.- No ampara la ejecución de ninguna acometida o actuación diferente a la solicitada, ni incumpliendo las prescripciones impuestas.

3.3.- **Cualquier obra no contemplada en el proyecto o que, en su caso, afecte a la fachada del edificio, arbolado, farola u otro elemento urbano requiere autorización específica**

4.- El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones impuestas, es causa de anulación de la presente autorización, pudiendo instruirse el expediente de sanción a que hubiera lugar.

5.- Esta autorización se concederá a título precario, en consecuencia el interesado o quien de él traiga causa, no adquirirá derecho alguno sobre los bienes de dominio público, respecto de los cuales la Administración, por causas de interés general, podrá modificar la autorización, suspenderla o extinguirla, sin que adquiera aquel, por ello, derecho a indemnización alguna.

6.- El titular de la licencia será responsable de todos los daños y perjuicios que, con motivo de las obras puedan ocasionarse en la vía pública, a servicios públicos, mobiliario urbano, a terceros o en la propia construcción quedando obligados a repararlos a su costa. Conforme se establece en el artículo 127.3 - DAÑOS EN LA VÍA PÚBLICA del P.G.O.U.: ***"El titular de la licencia responderá de los daños que por motivo de las obras se originen en la vía pública o en los Servicios Municipales o públicos, sin perjuicio de la obligación de reponer las vías o servicios a su estado originario"***.

Es cuanto Informa la Técnico que suscribe, conforme su leal saber y entender, salvo error u omisión no intencionado, a los efectos de valorar el cumplimiento de la solicitud de referencia, en lo referente a infraestructuras, todo ello sin perjuicio de los correspondientes informes o autorizaciones competencia de otros órganos o Administraciones que, en su caso, le pueden afectar; así como, de la decisión que el órgano competente adopte"

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad asumir la propuesta del informe, elevándola a acuerdo y, por ende, dar traslado del presente a TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A.U. de la autorización solicitada con las condiciones y prescripciones a que queda sometida la autorización que constan en el meritado informe.

D) Dictámenes Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico.-

a) Solicitud autorización de incorporación de la muralla de Ávila como caso de estudio en el proyecto europeo "HERITAGE CARE".- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 28 de enero de 2019 con el siguiente tenor:

3.- ARQUEOLOGÍA.

3.1.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE INCORPORACIÓN DE LA MURALLA DE ÁVILA COMO CASO DE ESTUDIO EN EL PROYECTO EUROPEO "HERITAGE CARE". Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme del informe emitido por la Arqueóloga Municipal sobre la autorización de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, cuyo contenido es del siguiente tenor:

«Desde la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico se ponen en contacto con nosotros para ofrecernos la posibilidad de participar en el "Heritage Care" que es un proyecto de cooperación transfronteriza, enmarcado en el territorio SUDOE y que cuenta con socios españoles, portugueses y franceses, siendo su principal objetivo el fomento de la conservación preventiva del legado histórico europeo bajo el lema "es mejor prevenir que curar". Tiene previsto desarrollarse hasta finales del año 2019.

En este caso nuestra participación sería como caso de estudio, realizándose nuevos levantamientos de la muralla, así como realización de fichas de las inspecciones.

Si bien es un trabajo que se ha venido desarrollando desde el año 2005, al no tener ningún coste para el Ayuntamiento y ser un proyecto sumativo a lo que ya tenemos y en el que se cuenta con los últimos desarrollos en levantamientos tridimensionales, y que además supone seguir posicionando la muralla en el ámbito europeo, creemos que es bueno que cuenten con nosotros y que no hay ningún inconveniente en la autorización, toda vez que se incluye en la solicitud la declaración de entrega del material al Ayuntamiento y que no tienen ningún coste para el Consistorio».

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:

Dictaminar favorablemente la autorización de incorporación de la Muralla de Ávila como caso de estudio en el Proyecto Europeo "HERITAGE CARE", solicitada por la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico que se desarrollará hasta finales del año 2019.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, elevándola a acuerdo.

b) Solicitud de piedra de granito inscrita y depositada en el almacén municipal.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 28 de enero de 2019 con el siguiente tenor:

"3.- ARQUEOLOGÍA.

3.2.- SOLICITUD DE PIEDRA DE GRANITO INSCRITA Y DEPOSITADA EN EL ALMACEN MUNICIPAL. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme del informe emitido por la Arqueóloga Municipal sobre la solicitud de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, cuyo contenido es del siguiente tenor:

«Se recibe una solicitud de Don Cipriano Gómez Cornejo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela, solicitando a este Ayuntamiento la entrega de una piedra depositada en el almacén Municipal. En el escrito se alude a una "peana de piedra de granito donde estuvo colocado el Verraco Celtíbero, expuesto en la Plaza de Santa Ana y que su origen está en el municipio de San Miguel de Serrezuela (Ávila).

En el Almacén Municipal se encuentra, efectivamente, depositada una piedra, que no un pedestal, con una inscripción en la que se puede leer Toro Celtiberico de San Miguel de Serrezuela. Consultado el expediente referido a la traida del mencionado toro a la ciudad, se comprueba la orden de realización de esta inscripción al departamento de obras. (se acompaña la fotografía de la inscripción realizada), así como el informe de la denominada Policía Municipal de 1984 en la que figura la retirada y depósito de esta piedra en el Almacén Municipal.

El verraco se encontraba colocado en la Plazuela de San Vicente, no en la Plaza de Santa Ana, y tenía su propio pedestal formando parte de una única pieza de la escultura zoomorfa, y tras numerosas visitas lo compro la Diputación Provincial y hoy en San Miguel de Serrezuela se encuentra una copia para la cual solicitan la piedra con la inscripción.

Desde el punto de vista del Patrimonio Cultural de la ciudad, no vemos ningún inconveniente en que se les pueda ceder la mencionada piedra que carece de valor histórico o cultural. En el escrito del Ayuntamiento de San Miguel refieren que ellos se harían cargo de todos los gastos del traslado, por lo que para el Ayuntamiento de Ávila no supondría ningún gasto.

Por todo ello e independientemente de otros informes que se pudiesen considerar preceptivos, INFORMO que no existe inconveniente arqueológico- histórico en que la piedra se pueda ceder al Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela».

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:

Dictaminar favorablemente la solicitud del Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela interesando la entrega de una peana de piedra de granito que estuvo colocado el verraco celtíbero, expuesto en la Plaza de Santa Ana, la cual se halla depositada en el almacén municipal.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, elevándola a acuerdo.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por el sr. Cerrajero Sánchez se formularon los siguientes:

.- Recuerda que viene pidiendo reiteradamente la remisión de copia del informe acreditativo del cumplimiento y análisis de los niveles de ruido de la calle San segundo, sin que hasta la fecha se le haya facilitado.

.- Pregunta en qué situación se encuentra el estudio de las alegaciones respecto al proyecto confesional del estadio Adolfo Suárez.

El señor Oficial Mayor manifiesta que las alegaciones ya han sido informadas y que se le ha trasladado desde la concejalía de deportes la voluntad de tratar el asunto en la próxima Comisión Informativa.

.- Señala que viene pidiendo la remisión de copias de diferentes facturas tanto en las comisiones respectivas y a través de registro por lo que pregunta cuál es el cauce o el lugar adecuado para presentar estas peticiones puesto que desde un sitio se le remite a otro sin que se le facilite lo interesado, citando como ejemplo determinadas facturas de deportes o del área de cultura relativas a las barras de los bares de los eventos de fiesta de verano y de la Santa del 2016 o del 2017 o del evento el árbol de los deseos.

B) Por la sra. Barcenilla Martínez se formularon los siguientes:

.- Reitera como viene haciendo en otras sesiones que siguen firmándose documentos por un funcionario en su condición de jefe de servicio de fiscalización sin que esta situación se corrija.

.- Recuerda que se adoptó un acuerdo plenario para la elaboración de una ordenanza reguladora de la publicidad exterior rogando que se ponga en marcha la tramitación oportuna porque le consta que hasta la fecha no se ha hecho nada.

C) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Ruega que ante la celebración la próxima semana de las pruebas prácticas para la oposición de bomberos en la Escuela de Formación de la Policía Nacional y dada la exigencia de las mismas que se disponga la presencia de una ambulancia.

.- Pregunta en qué momento procesal se encuentra la elaboración de la relación de puestos de trabajo tras las reuniones en orden a fijar un organigrama y sobre todo teniendo en cuenta la confusión que se generó en la pasada Comisión Informativa de Presidencia ante un comentario del teniente de alcalde sobre los contactos con la empresa que elaboró la propuesta inicial.

El Señor Arroyo Terrón responde que a partir de los trabajos sobre el organigrama y en base al informe sobre la imperiosa urgencia para culminar los trabajos de la relación de puestos de trabajo a partir de lo ya hecho, se han mantenido contactos con la empresa a quien se le ha encargado que continúe y culminen los mismos.

La señora Vázquez Sánchez pregunta sobre el contenido de esa encomienda, los plazos para su ejecución así como su coste.

El señor Arroyo Terrón manifiesta que se cursará una copia del encargo y del informe, que está previsto que se desarrollen con carácter inminente para iniciar el proceso de negociación en el mes de febrero y que el coste aproximado ronda los 8000 € IVA incluido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las ocho horas y cincuenta y cuatro minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Ávila, 31 de enero de 2019

VºBº
EL ALCALDE,

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. José Luis Rivas Hernández

Fdo: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 31 de enero de 2019
EL ALCALDE,

Fdo. José Luis Rivas Hernández